



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00072 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO VARGAS RAIGOSA Y OTROS.
DEMANDADO	SEBASTIÁN LARA BOTERO Y OTROS
DECISIÓN	CUMPLASE LO RESULETO POR EL SUPERIOR ADICIONA AUTO QUE DECRETA PRUEBAS
PROVIDENCIA	Interlocutorio 139

CÚMPLASE lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, quien, mediante auto del 1 de febrero de 2023, **REVOCÓ** el auto del pasado 28 de octubre de 2022 en cuanto a la negativa de la prueba de ratificación solicitada por los demandados Carolina Vargas Jiménez y Sebastián Lara Botero, ordenando resolver sobre la referida prueba.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo ordenada por el superior, se ordena **ADICIONAR** el auto del 28 de octubre de 2022, por medio del cual se **DECRETARON PRUEBAS**, en el sentido de DECRETAR La RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS solicitada por los demandados Carolina Vargas Jiménez y Sebastián Lara Botero, así:

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme al artículo 185 y 262 del CGP, solicito la ratificación de los siguientes documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros aportados al proceso con la demanda, con la finalidad que rinda el alcance, la autoría y el contenido de su documento.

1. Todos y cada uno de los soportes de gastos de fórmulas médicas, alimentación, equipos de rehabilitación, transporte, compra de cama, banda caminadora, de masajes, etc.
2. Diplomas y reconocimientos por su actividad de ciclista.
3. Correos electrónicos de inscripción para participar en la carrera de ciclismo.
4. Certificado de ingresos al servicio de Arrecifes de la Abadía

En ese sentido, dado que es la parte actora la que aportó dichos documentos, sabe en dónde localizar a este profesional y es la real interesada en la autenticidad del mismo, solicitamos que sea esta parte la encargada de adelantar las gestiones necesarias para la comparecencia de las personas que suscribieron estos.

En consecuencia, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto del 28 de octubre de 2022, por medio del cual se **DECRETARON PRUEBAS**, en consecuencia, decretar la RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS solicitada por los demandados Carolina Vargas Jiménez y Sebastián Lara Botero, así:

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme al artículo 185 y 262 del CGP, solicito la ratificación de los siguientes documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros aportados al proceso con la demanda, con la finalidad que rinda el alcance, la autoría y el contenido de su documento.

1. Todos y cada uno de los soportes de gastos de fórmulas médicas, alimentación, equipos de rehabilitación, transporte, compra de cama, banda caminadora, de masajes, etc.
2. Diplomas y reconocimientos por su actividad de ciclista.
3. Correos electrónicos de inscripción para participar en la carrera de ciclismo.
4. Certificado de ingresos al servicio de Arrecifes de la Abadía

En ese sentido, dado que es la parte actora la que aportó dichos documentos, sabe en dónde localizar a este profesional y es la real interesada en la autenticidad del mismo, solicitamos que sea esta parte la encargada de adelantar las gestiones necesarias para la comparecencia de las personas que suscribieron estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cacb68b42ea51aaba1162b4464004016079cf6d9ec6a4dd23e8db734ff0fc0f4**

Documento generado en 15/02/2023 01:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>